



REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



Cámara de Representantes

Secretaría

**COMISIÓN DE PRESUPUESTOS, INTEGRADA  
CON LA DE HACIENDA**

ANEXO XLV AL  
REPARTIDO N° 465  
JULIO DE 2021

CARPETA N° 1664 DE 2021


RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL  
EJERCICIO 2020

Aprobación

Ingreso de personas con discapacidad en el Estado

---

*XLIX Legislatura*



# Ingreso de personas con discapacidad en el Estado 2020

(Ley N° 18.651)



Uruguay  
**Presidencia**

**ONSC**  
Oficina Nacional  
del Servicio Civil



Laboratorio de Innovación y  
Observatorio de la Función Pública



Presidencia de la República

Oficina Nacional del Servicio Civil

Director: Dr. Conrado Ramos

Subdirector: Dr. Ariel Sánchez

Oficina Nacional del Servicio Civil  
Plaza Independencia 710, 3<sup>er</sup> y 4<sup>to</sup> piso  
Teléfono: (598) 150

Laboratorio de Innovación y Observatorio  
de la Función Pública  
Teléfono: (598) 150 int. 3147  
[observatorio@onsc.gub.uy](mailto:observatorio@onsc.gub.uy)



## Informe sobre el ingreso de personas con discapacidad en el Estado

Datos del 01/01/2020 al 31/12/2020

### Índice

Resumen	3
Ficha técnica	7
Evolución normativa para la protección integral de personas con discapacidad	8
Agrupación orgánica de entidades del Estado y Personas Jurídicas de Derecho Público no Estatal	9
Informe. Período 1/1/2020 al 31/12/2020	13
I. Introducción	13
II. Análisis de la información	15
III. Análisis evolutivo del ingreso de personas con discapacidad	21
<b>Anexo</b>	<b>27</b>



### Resumen

El cumplimiento de la normativa que establece la reserva del 4% mínimo de las vacantes generadas en el año para el ingreso de personas con discapacidad, fue el 0,4% en el total de organismos obligados durante el 2020, correspondiente con el ingreso de 23 personas.

Fueron 7 los organismos que para el año 2020 realizaron ingresos de personas con discapacidad y cumplieron con un mínimo del 4%:

- Banco de Previsión Social
- Agencia Nacional de Vivienda
- Intendencia de Colonia
- Intendencia de Durazno
- Junta de Maldonado
- Junta de San José
- LATU

Los organismos cuyas vacantes generadas no fueron suficientes para realizar ingresos de personas con discapacidad en 2020, por lo tanto también se considera que cumplen con el art. 49 de la Ley No. 18.651 fueron:

Poder Legislativo  
Ministerio de Industria, Energía y Minería  
Ministerio de Turismo y Deporte  
Ministerio de Salud Pública  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
Ministerio de Desarrollo Social  
Ministerio de Ambiente  
Tribunal de Cuentas  
Corte Electoral  
Tribunal de lo Contencioso Administrativo  
Universidad Tecnológica (UTEC)  
INNUMET  
Junta de Transparencia y Ética Pública  
INISA  
Banco Central del Uruguay  
Banco Hipotecario del Uruguay  
Banco de Seguros del Estado  
Administración de Ferrocarriles del Estado  
Administración Nacional de Puertos  
Adm. de las Obras Sanitarias del Estado  
URSEA  
Instituto Nacional de Colonización  
URSEC  
Junta Departamental de Artigas  
Junta Departamental de Canelones  
Junta Departamental de Cerro Largo  
Junta Departamental de Colonia



Junta Departamental de Durazno  
Junta Departamental de Flores  
Junta Departamental de Florida  
Junta Departamental de Lavalleja  
Junta Departamental de Paysandú  
Junta Departamental de Río Negro  
Junta Departamental de Rivera  
Junta Departamental de Rocha  
Junta Departamental de Salto  
Intendencia de San José  
Junta Departamental de Soriano  
Junta Departamental de Tacuarembó  
Junta Departamental de Treinta y Tres  
Junta Departamental de Montevideo  
Congreso de Intendentes  
Administración del Mercado Eléctrico (ADME)  
Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE)  
Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII)  
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (CJPB)  
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPPU)  
Caja Notarial de Seguridad Social (CNSS)  
Centro Uruguayo de Imagenología Molecular (CUDIM)  
CHASFOSSE  
Colegio Médico del Uruguay  
Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer (CHLCC)  
Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular (CHSC)  
Consejo de Capacitación Profesional (COCAP)  
Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB)  
Corporación Nacional para el Desarrollo (CND)  
Fondo de Cesantía y Retiro para los Trabajadores de la Construcción (FOCER)  
Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (FFDSAL)  
Fondo de Solidaridad (FS)  
Fondo Nacional de Música (FONAM)  
Fondo Nacional de Recursos (FNR)  
Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO)  
Instituto de Promoción de Inversiones y Exportaciones de Bienes y Servicios (Uruguay XXI)  
Instituto Nacional de Calidad (INACAL)  
Instituto Nacional de Carnes (INAC)  
Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEEd)  
Instituto Nacional de la Leche (INALE)  
Instituto Nacional de Logística (INALOG)  
Instituto Nacional de Semillas (INASE)  
Instituto Nacional de Vitivinicultura (INAVI)  
Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP)  
Instituto de Regulación y control del Cannabis  
Instituto Plan Agropecuario (IPA)  
Movimiento de Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural (MEVIR)

Parque Científico y Tecnológico de Pando  
Unidad Agroalimentaria Metropolitana

La mayoría de los ingresos fueron para cumplir con tareas administrativas, correspondiendo al 65% del total.

En la distribución por tipo de limitación se constató que continúa siendo más representativa entre las personas ingresadas, las limitaciones de orden motriz (de miembros inferiores), como lo ha sido para todos los años anteriores, seguidos por las personas con dificultades de audición.

En cuanto a las convocatorias a concurso realizadas en 2020, se informaron un total de 31 que tienen en cuenta la cuota para personas con discapacidad, de ANEP, Fiscalía General de la Nación, Intendencia de Río Negro e Instituto Plan Agropecuario; 27 (para 38 puestos) fueron publicados en el portal Uruguay Concurso. El LATU a su vez realizó varias convocatorias en las que contempla todas las cuotas, incluyendo la de personas con discapacidad.



Ficha técnica	
<b>Objeto del informe:</b>	Suministrar información sobre el ingreso de personas con discapacidad en el Estado.
<b>Marco normativo:</b>	Decreto 205/007 de 11 de junio de 2007. Arts. 49 al 51 de la Ley N°18.651 de 19 de febrero de 2010. Art. 9 de la Ley N°18.719 de 27 de diciembre de 2010. Decreto 79/014 del 28 de marzo de 2014.
<b>Método de relevamiento:</b>	Formulario enviado a cada organismo, quien lo completa y devuelve a la ONSC vía correo electrónico.
<b>Universo:</b>	Total de Incisos del Estado (01 al 98), Congreso de Intendentes y Personas Jurídicas de Derecho Público No Estatal.
<b>Fuente:</b>	El formulario es respondido por cada organismo bajo responsabilidad del jerarca respectivo.
<b>Frecuencia:</b>	Informe anual.
<b>Período relevado:</b>	1/1/2020-31/12/2020.
<b>Relevamiento y elaboración del Informe:</b>	Laboratorio de Innovación y Observatorio de la Función Pública. Observatorio de la Gestión Humana del Estado.
<b>Fecha de relevamiento:</b>	Enero –Mayo 2021.
<b>Criterio de procesamiento de los formularios recibidos:</b>	<p>Se procesa la información enviada por los organismos y se analiza el cumplimiento de la cuota en función de la cantidad de puestos ocupados con personas con discapacidad en el año sobre el total de vacantes generadas en el año. A su vez se calcula sobre el total de ingresos efectivos del año.</p> <p>Para el cálculo del cumplimiento se considera por un lado un porcentaje en sentido estricto de los ingresos de PCD sobre todas las vacantes generadas. A su vez, teniendo en cuenta que el Art. 49 de la Ley N° 18.651 establece que "cuando el resultado del cálculo por aplicación de dicho porcentaje (4%) resultare una cifra inferior a la unidad, pero igual o mayor a la mitad de la misma, se redondeará a la cantidad superior", se considera que la primera vacante para personas con discapacidad se genera con un mínimo de 13 vacantes hasta 37.</p> <p>Cuando las personas que deberían haber ingresado es 0 y no ingresó nadie se deja vacía la celda de % de cumplimiento.</p> <p>Para esta edición se relevaron también las convocatorias a concursos y los que fueron específicamente para personas con discapacidad.</p>

Evolución normativa para la protección integral de personas con discapacidad	
Normativa	Contenido
<b>Ley N° 16.095</b> (20/11/1989) Ley de protección al discapacitado Derogada por Ley N°18.651 de 19/02/2010	Establece un sistema de protección integral para las personas con discapacidad y crea la Comisión Honoraria del Discapacitado. Establece (art. 42) la obligación de los organismos estatales y las personas de derecho público no estatales a ocupar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 4% de sus vacantes. La ONSC será la encargada de controlarlo.
<b>Ley N° 17.216</b> (07/10/1999) Derogada por Ley N° 18.651 de 19/02/2010	Sustituye el inciso final del art. 42 de la ley N° 16.095, especificando que el cálculo del 4% se realiza en relación a las vacantes generadas en el periodo informado y cómo debe enviarse la información a la ONSC.
<b>Decreto 431/999</b> (13/01/2000) Derogado por Ley N° 18.651 de 19/02/2010 art. 93	Dispone el efectivo cumplimiento del sistema de protección integral de las personas discapacitadas, oportunamente establecido en la Ley N° 16.095 y define el procedimiento para realizar la provisión de vacantes.
<b>Ley N° 18.094</b> (16/01/2007) Derogada por Ley N° 18.651 de 19/02/2010 art. 93	Modifica el art. 42 de la Ley N° 16.096 estableciendo cómo se debe hacer el ingreso y que se debe reglamentar el mismo en los distintos organismos.
<b>Decreto 205/007</b> (21/06/2007)	Reglamenta Ley N° 18.094 sobre obligación de ocupar personas con discapacidad.
<b>Ley N° 18.651</b> (09/03/2010)	Protección integral de Personas con discapacidad. Deroga toda la normativa anterior a excepción del Decreto 205/007.  Se define personas con discapacidad y sus derechos.  Se crea la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad dependiendo del MIDES.  Se redefine la obligación de ocupar personas con discapacidad (art. 49).
<b>Ley N° 18.719</b> (27/12/2010)	El art. 9 establece que la ONSC solicitará anualmente a los organismos y entidades obligadas informes sobre la cantidad de vacantes que se hayan generado y provisto en el año. Semestralmente los organismos indicarán el número de personas con discapacidad ingresadas, con precisión de la discapacidad y el cargo ocupado.
<b>Ley N° 19.149</b> (11/11/2013)	El art. 6 incorpora a los cometidos de la ONSC el control del cumplimiento de los cupos de discriminación positiva que las normas específicas determinen en los incisos 02 al 15. En caso de incumplimiento, la Oficina Nacional del Servicio Civil podrá no habilitar los llamados que se realicen a través del Sistema de Reclutamiento y Selección Uruguay Concurso.
<b>Decreto 79/014</b> (28/3/2014)	Decreto reglamentario de los arts. 49 y 50 de la Ley N° 18.651, de aplicación para las dependencias del Poder Ejecutivo.
<b>Ley N°19.438</b> (14/10/2016) art.4	El art. 4 establece obligación de los organismos de informar a ONSC en oportunidad de iniciar un proceso de selección de personal para la provisión de vacantes, en forma expresa el o los perfiles que se cubrirán con los cargos, funciones y créditos presupuestales afectados al cumplimiento de las disposiciones del artículo 49 de la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010, y el artículo 4° de la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013

<b>Agrupación orgánica de entidades del Estado y Personas Jurídicas de Derecho Público No Estatal</b>		
<b>Clasificación</b>	<b>Incisos</b>	<b>Organismos</b>
<b>Poder Legislativo</b>	01	Poder Legislativo
<b>Poder Ejecutivo</b>	02 al 15 y 36	Presidencia de la República y Ministerios
<b>Organismos del art. 220 de la Constitución</b>	16 al 27, 29, 31 al 35	Poder Judicial (PJ) Tribunal de Cuentas (TCR) Corte Electoral (CE) Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCA) Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) Universidad de la República (UdelaR) Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU) Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) Universidad Tecnológica (UTEC) Instituto Nacional Uruguayo de Meteorología Fiscalía General de la Nación Junta de Transparencia y Ética Pública Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente
<b>Organismos del art. 221 de la Constitución</b>	28 y 50 al 71	Banco de Previsión Social (BPS) Banco Central del Uruguay (BCU) Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) Banco de Seguros del Estado (BSE) Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP) Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) Administración Nacional de Puertos (ANP) Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) Administración Nacional de Correos (ANC) Agencia Nacional de Vivienda (ANV) Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) Instituto Nacional de Colonización (INC) Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC)
<b>Gobiernos Departamentales</b>	<b>80 al 98</b>	Intendencias Juntas Departamentales Congreso de Intendentes

## **Personas Jurídicas de Derecho Público No Estatal (PJDNE)**

Administración del Mercado Eléctrico (ADME)  
Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE)  
Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII)  
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (CJPB)  
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPPU)  
Caja Notarial de Seguridad Social (CNSS)  
Centro Uruguayo de Imagenología Molecular (CUDIM)  
Colegio Médico del Uruguay  
Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes (CHLAEP)  
Comisión Honoraria de Lucha Contra el Cáncer (CHLCC)  
Comisión Honoraria del Patronato de Psicópatas  
Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular (CHSC)  
Corporación Nacional para el Desarrollo (CND)  
Consejo de Capacitación Profesional (COCAP)  
Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE)  
Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB)  
Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO)  
Fondo de Cesantía y Retiro para los Trabajadores de la Construcción (FCRTC)  
Fondo Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (FFDSAL)  
Fondo de Solidaridad (FS)  
Fondo Nacional de Música (FNM)  
Fondo Nacional de Recursos (FNR)  
Instituto de Promoción de Inversiones y Exportación de Bienes y Servicios (Uruguay XXI)  
Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA)  
Instituto Nacional de Calidad (INACAL)  
Instituto Nacional de Carnes (INAC)  
Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP)  
Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEED)  
Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA)  
Instituto Nacional de la Leche (INLE)  
Instituto Nacional de Logística  
Instituto Nacional de Semillas (INASE)  
Instituto Nacional de Vitivinicultura (INAVI)  
Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP)  
Instituto Plan Agropecuario (IPA)  
Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU)  
Movimiento de Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural (MEVIR)  
Plan Ceibal  
Parque Científico y Tecnológico de Pando  
CHASFOSSE  
Unidad Agroalimentaria Metropolitana

### Organismos que no enviaron información

CONAPROLE

El relevamiento de información se realizó por Inciso/Unidad Ejecutora en el Poder Legislativo. En los Gobiernos Departamentales se relevaron separadamente Intendencias y Juntas Departamentales (Inciso 80 al 98). En todos los demás organismos estatales (Administración Central y Organismos de los artículos 220 y 221 de la Constitución) y en las personas jurídicas de derecho público no estatal el relevamiento se realizó por Inciso o por organismo respectivamente.





### INFORME PERÍODO 01/01/2020 A 31/12/2020

#### I) Introducción

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo<sup>1</sup> fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y entraron en vigor el 3 de mayo de 2008. Representan un instrumento jurídico internacional, que protege los derechos de las personas con discapacidad y en el que se reafirma que todas las personas, cualquiera que sea su discapacidad, pueden gozar de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La Convención y cada uno de sus artículos se basan en ocho principios rectores:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Uruguay recoge dichos derechos en la Ley N° 18.651 "Protección Integral de Personas con Discapacidad" que fue aprobada el 19 de febrero de 2010 e incorpora una nueva perspectiva sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Esta Ley establece un sistema integral de protección de personas con discapacidad, tendiente a otorgarles, entre otros, los *"beneficios, las prestaciones y estímulos que permitan neutralizar las desventajas que la discapacidad les provoca y les dé oportunidad mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las demás personas."*

Define la discapacidad en su art. 2°: *"Se considera con discapacidad a toda persona que padezca o presente una alteración funcional permanente o prolongada, física (motriz, sensorial, orgánica, visceral) o mental (intelectual y/o psíquica) que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral."*

La Ley N° 18.651 y la normativa anterior<sup>2</sup> disponen que los organismos del Estado y las PJDPE *están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción mínima no inferior al 4% de sus vacantes... o al monto del crédito presupuestario correspondiente a las mismas si fuere más beneficioso para las personas amparadas por la presente ley* (art. 49).

Por el Decreto 79/014 de 28 de marzo de 2014 se reglamentan los arts. 49 a 51 de la Ley 18.651, con alcance para los organismos del Poder Ejecutivo.

<sup>1</sup> Convención Internacional aprobada por la ONU en diciembre 2006 y que Uruguay ratificara en la Ley N° 18.418 del 20.11.2008.

<sup>2</sup> Ver recuadro Evolución normativa para la protección integral de personas con discapacidad.

Los cargos vacantes aplican a todas aquellas situaciones que determinen el cese definitivo del vínculo funcional. Esta disposición no incluye las provenientes de lo dispuesto en los arts. 32, 723, 724 y 727 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, ni las originadas en los escalafones "K" Militar, "L" Policial, "G" y "J" Docentes y "M" Servicio Exterior.

Dando cumplimiento al art. 9 de la Ley 18.719, la Oficina Nacional del Servicio Civil realiza anualmente el relevamiento e informe sobre el ingreso de personas con discapacidad en el Estado, incluyendo tanto los Incisos de la Administración Pública como las Personas Jurídicas de Derecho Público no Estatal (PJDPE).

La norma referida obliga a estos organismos a remitir semestralmente a esta Oficina Nacional la cantidad de vacantes que se hayan producido y provisto en cada organismo en el año, así como el monto del crédito presupuestal al que equivalen dichas vacantes. Asimismo, deben informar la cantidad de personas con discapacidad incorporadas en cada organismo, con precisión de la discapacidad que presentan y el cargo ocupado.

Para dar cumplimiento a la Ley en lo referido a la obligatoriedad de informar al Parlamento, esta Oficina Nacional solicitó a los organismos información sobre vacantes generadas y provistas durante el año, así como el crédito correspondiente. Dentro de las provistas, cuántas lo fueron con personas sin discapacidad y cuántas con personas con discapacidad, con precisión de la discapacidad y el cargo.

Se debe considerar que, de acuerdo con el art. 4 del Decreto 90/020 de fecha 11 de marzo de 2020 no podrán ser provistos los cargos vacantes generados al 31 de diciembre de 2019 y sólo podrán ocuparse un tercio de los generados durante el ejercicio 2020, estableciendo como excepción los cargos vacantes del personal docente; profesional técnico y especializado de la salud, del personal dependiente del Ministerio del Interior (escalafón L, subescalafón ejecutivo y especializado), abogado directamente a funciones de seguridad y del Ministerio de Defensa Nacional (militar - escalafón K), los cuales en todos los casos podrán ser cubiertos exclusivamente para su desempeño efectivo, previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación según corresponda. Quedan asimismo exceptuados aquellos casos que exista norma legal que obliga a llenar las vacantes, así como las de ascenso respecto de las cuales ya exista llamado a concurso aprobado.

**II) Análisis de la información.**

A partir de los datos relevados, se observa que durante el período analizado (1º de Enero al 31 de diciembre 2020) ingresaron 23 personas con discapacidad en los organismos obligados por la Ley. Los ingresos se produjeron en los siguientes organismos:

Tabla 1. Ingresos de personas con discapacidad en 2020	
Organismos Art.221	Cantidad de personas ingresadas
Banco de Previsión Social	7
Agencia Nacional de Vivienda	2
<b>Sub Total Organismos Art.221</b>	<b>9</b>
Gobiernos Departamentales	
Intendencia de Colonia	4
Junta de Maldonado	2
Junta de San José	1
Intendencia de Durazno	5
<b>Sub Total Gobiernos Departamentales</b>	<b>12</b>
Personas Jurídicas Derecho Público No Estatal	
Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU)	2
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>23</b>

Tabla 2. Personas con discapacidad que ingresaron en el 2020 con contratos que no se consideran cargos vacantes	
Organismo	Cantidad
<b>UTE</b>	10 pasantes
<b>Total de ingresos</b>	<b>10</b>

Según los datos informados por los organismos de la Administración Pública y las Personas Jurídicas de Derecho Público No Estatal (PJD PNE), se produjeron 6255 vacantes y 23 ingresos de personas con discapacidad, lo que representa el 0,4% de cumplimiento. Alcanzar el 4% de las vacantes generadas para dar cumplimiento al cupo establecido por la Ley 18.651 hubiese representado 244 ingresos de personas con discapacidad, teniendo en cuenta aquellos que tuvieron vacantes suficientes para al menos realizar un ingreso<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> De acuerdo con lo estipulado por la Ley, que habilita a redondear a la unidad superior a partir de 0,5, un cargo para personas con discapacidad se genera con un mínimo de 13 vacantes.

**Tabla 3. Resumen sobre cumplimiento en el Estado en % en el año 2020**

Organismos	Vacantes Generadas	Vacantes Generadas (solo considerando los organismos con 13 o más vacantes)	Vacantes totales provistas	Vacantes provistas con PcD	PcD que deberían haber ingresado para cumplir el 4%	% cumplimiento/ vacantes
<b>Poder Legislativo</b>	7	0	0	0	0	0,0
<b>Poder Ejecutivo</b>	359	336	0	0	13	0,0
<b>Org. Art.220</b>	2947	2924	5931	0	117	0,0
<b>Org. Art.221</b>	1043	1040	32	9	42	0,9
<b>Gobs Departamentales</b>	1572	1554	750	12	62	0,8
<b>Subtotal</b>	<b>5928</b>	<b>5854</b>	<b>6713</b>	<b>21</b>	<b>234</b>	<b>0,4</b>
<b>PJDPNE</b>	327	249	121	2	10	0,8
<b>Total general</b>	<b>6255</b>	<b>6103</b>	<b>6834</b>	<b>23</b>	<b>244</b>	<b>0,4</b>

Considerando que se estaría dando cumplimiento al 4% de las vacantes, dentro de un rango que va desde 0,5 a 37 cargos vacantes, los organismos que cumplieron **con el ingreso de al menos 4%** de la cantidad de vacantes generadas en el año 2020 fueron todos los que realizaron ingresos en 2020.

En la Tabla 4 se presenta la cantidad de personas con discapacidad ingresadas por inciso, el vínculo laboral y el tipo de discapacidad según la codificación utilizada por el Instituto Nacional de Estadística en la "Encuesta Nacional de personas con discapacidad", elaborada junto a la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad en el año 2004.

**Tabla 4. Personas con discapacidad ingresadas en 2020 según vínculo y tipo de discapacidad**

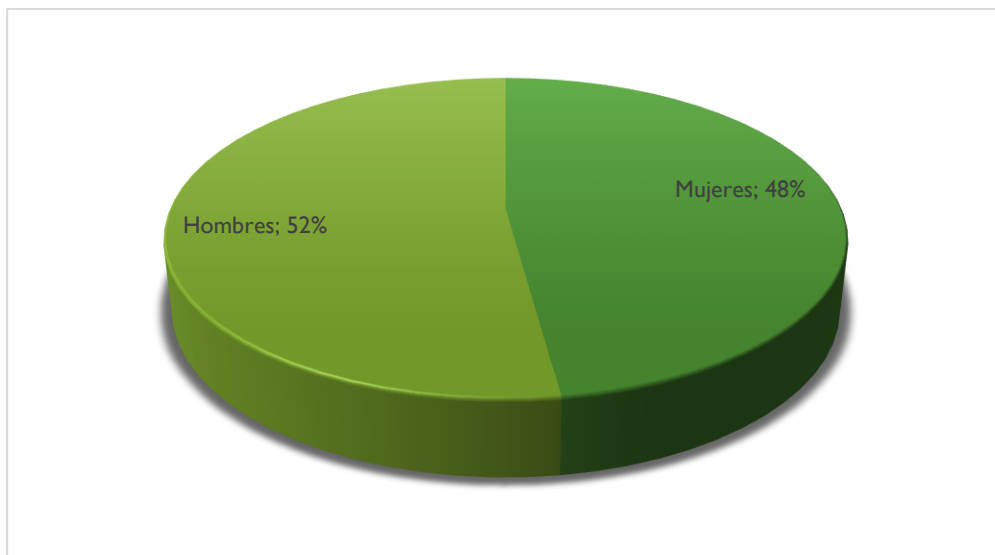
INCISOS	Total	Tipo de Vínculo	Cargo o función	Tipo de limitaciones	N° de Personas
<b>Banco de Previsión Social</b>	7	Presupuestado	Administrativo	Motrices miembros superiores	1
				Psíquicas	1
				Audición	3
				Visión	2
<b>Agencia Nacional de Vivienda</b>	2	Presupuestado	Administrativo	Audición	1
				Motrices miembros inferiores	1
<b>Intendencia de Colonia</b>	4	Contrato de función pública	Administrativo	Intelectuales	1
			Obreros y oficios	Motrices miembros inferiores	3
<b>Junta de Maldonado</b>	2	Presupuestado	Aux. de servicio	Intelectuales	1
				Motrices miembros inferiores	1
<b>Junta de San José</b>	1	Contrato de función pública	Administrativo	Motrices miembros inferiores	1
<b>Intendencia de Durazno</b>	5	Contrato de función pública	Administrativo	Intelectuales	1
		Contrato de función pública		Visión	1
		Contrato de función pública	Oficios	Audición	1
		Contrato de función pública	Aux. de servicio	Motrices miembros inferiores	1
		Contrato de función pública		Intelectuales	1
<b>LATU</b>	2	Contratado	Administrativo	Audición	1
				Visión	1

El 77% accedió al cargo por concurso, y 33% por designación directa.

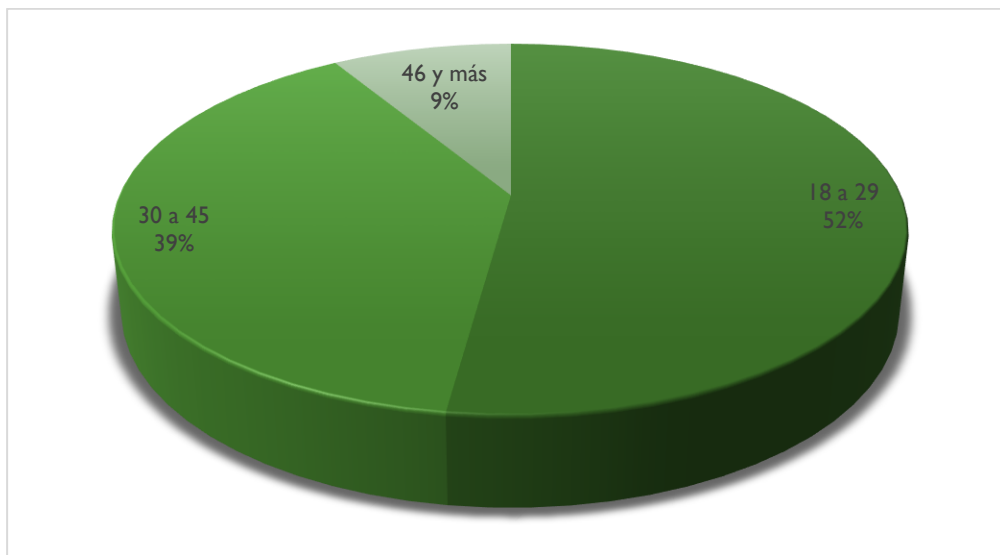
Del total de personas ingresadas, 12 son hombres (52%) y 11 son mujeres (48%).

De acuerdo con los datos informados se refleja que la población ingresada mayoritariamente es menor de 30 años, representando el 52%, la franja siguiente, de 30 a 45 años representa un 39% y un 9% tienen 46 años y más.

**Gráfico 1. Proporción de mujeres y hombres ingresados. Año 2020**

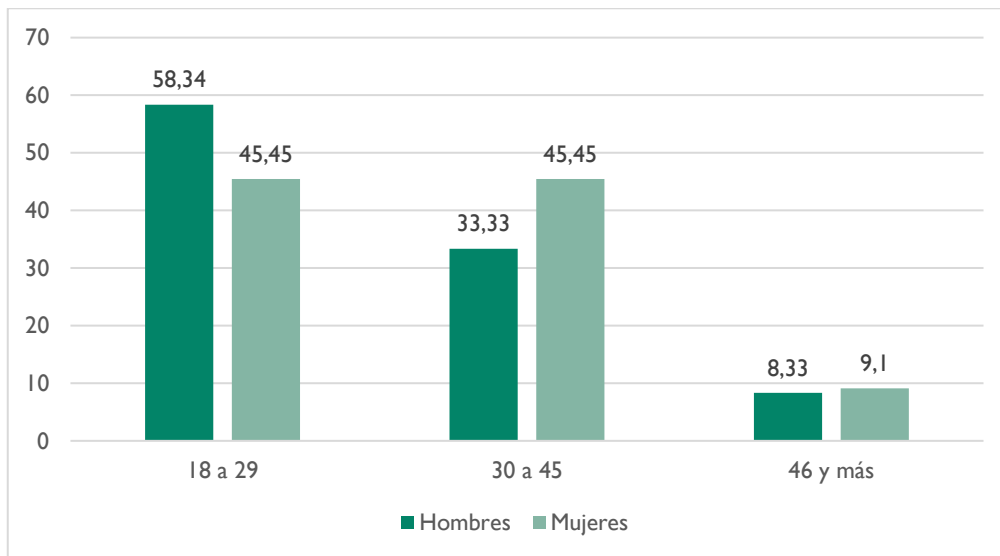


**Gráfico 2. Distribución por rangos de edad de personas con discapacidad. Año 2020**

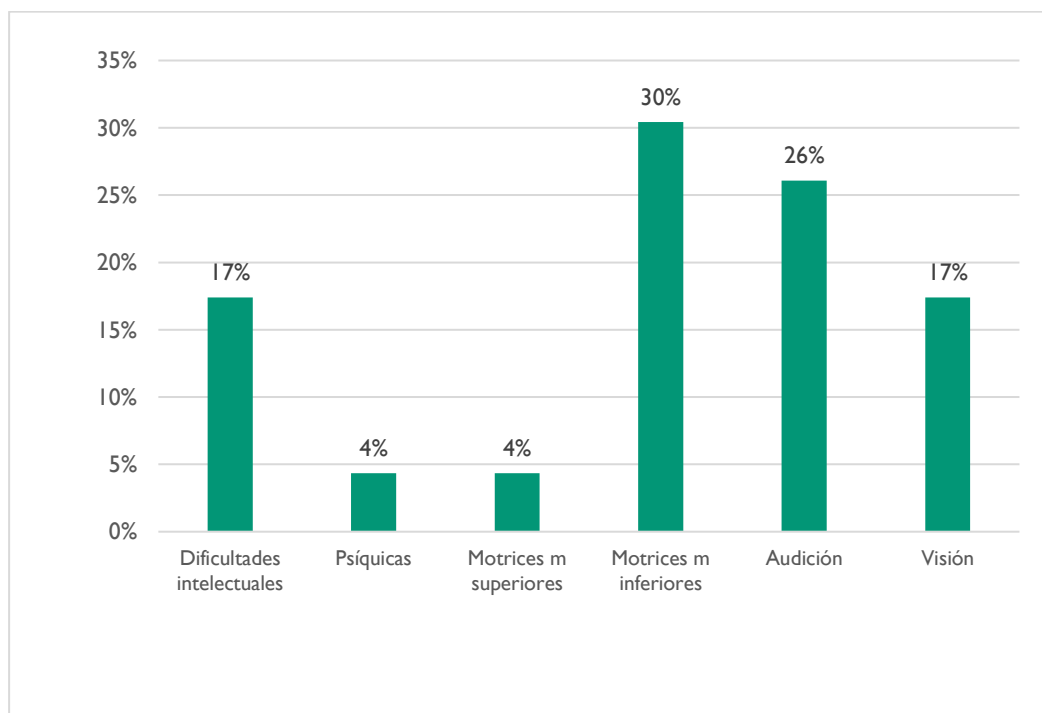


La edad promedio de las personas con discapacidad ingresadas es de 32 años y más de la mitad de los ingresos tiene menos de 30 años. Al igual que en años anteriores se observa que la edad de los hombres algo menor al de las mujeres (30 y 33 de promedio respectivamente).

**Gráfico 3. Distribución por sexo y franja de edad de personas con discapacidad (en porcentajes). Año 2020**



**Gráfico 4. Representación por tipo de discapacidad (en porcentaje). Año 2020**

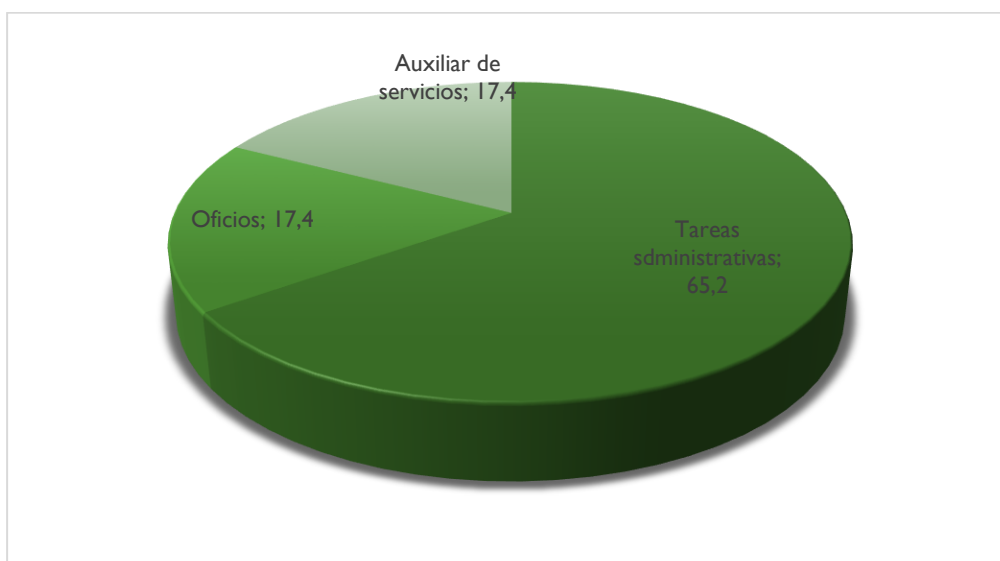




Si analizamos el tipo de discapacidad que presentaron las personas ingresadas, las dificultades motrices en miembros inferiores y las limitaciones en la audición están, al igual que en años anteriores, entre las más representadas.

De los cargos que ocupan las personas con discapacidad ingresadas, se observa que el 65,2 % ingresó para cumplir tareas en puestos administrativos. En estos puestos están representados todos los tipos de discapacidad de las personas que ingresaron en el año 2020. A este grupo le sigue en representación los puestos para cumplir con tareas de Auxiliares de Servicios, con el 17,4% y Oficios con el mismo porcentaje.

**Gráfico 4. Representación por tipo de discapacidad (en porcentaje). Año 2020**



**Tabla 5. Distribución por discapacidad y tipo de tarea. Año 2020**

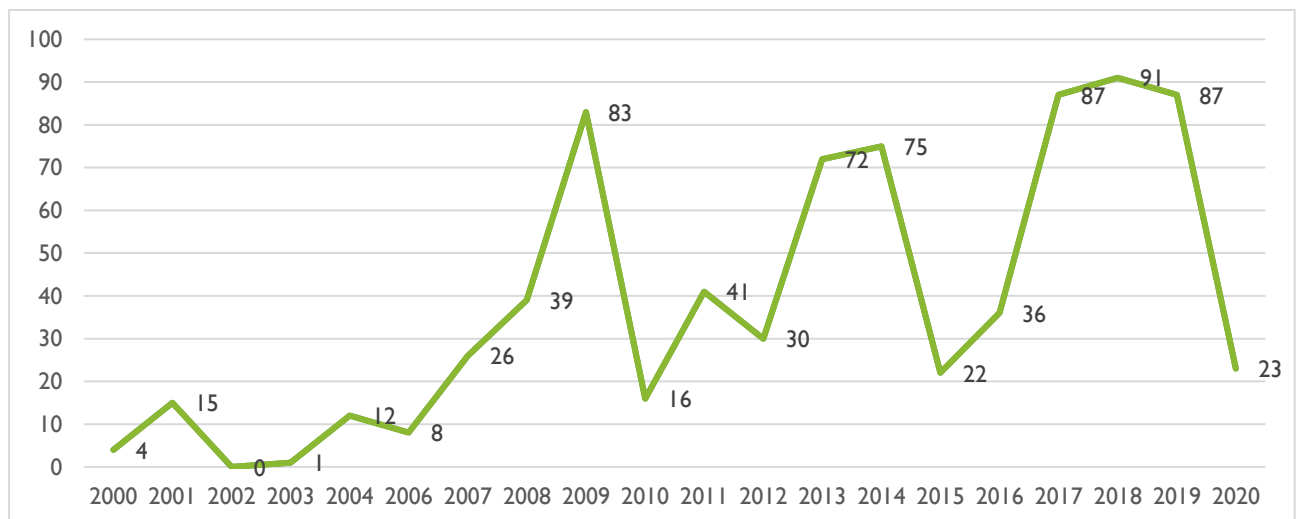
Tipo de discapacidad	Servicios/Auxiliares	Administrativas	Oficios	Total
<b>Intelectuales</b>	2	2		4
<b>Psíquicas</b>		1		1
<b>Motrices m superiores</b>		1		1
<b>Motrices m inferiores</b>	2	2	3	7
<b>Audición</b>		5	1	6
<b>Visión</b>		4		4
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>15</b>	<b>4</b>	<b>23</b>

### III) Análisis evolutivo del ingreso de personas con discapacidad

Desde el año 2000 hasta el año 2020, según la información relevada por la ONSC, el total de personas con discapacidad empleadas por los organismos del Estado y por las personas jurídicas de derecho público no estatal, en cargos presupuestados y permanentes ha sido de 765. De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley 18.651 de 9 de marzo de 2010, quedan excluidos los ingresos a los escalafones K - "Militar", L - "Policial", G - "Docentes de UDELAR" y J - "Docentes Escalafonados" y M - "Servicio Exterior". Tampoco se consideran los becarios y pasantes o cargos no permanentes.

A continuación, se presenta la tabla con el resumen de la evolución por inciso. Previo al 2000 no era remitida la información a la Oficina Nacional de Servicio Civil, ya que es a partir de la entrada en vigor de la Ley N° 17.216 de 7 de octubre de 1999 que se dispone que esta Oficina solicite información a los organismos del Estado.

**Gráfico 5. Evolución del ingreso de personas con discapacidad por año**



**NOTAS:** No hay datos disponibles para el año 2005.

**Tabla 6. Cuadro evolutivo de vacantes provistas con personas con discapacidad por organismo (años 2000-2020)**

Inciso	2004	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total	
1	Poder Legislativo				2			2	1	4		3					12	
2	Presidencia de la República									1			2		2		5	
3	Ministerio de Defensa Nacional									3					3		6	
5	Ministerio de Economía y Finanzas			4											1		5	
6	Ministerio Relaciones Exteriores														1		1	
7	Ministerio de Ganadería, Agríc. y Pesca					3				2				3	1		9	
9	Ministerio de Turismo									2					1		3	
10	Min. de Transporte y Obras Públicas									4				7	1		12	
11	Ministerio de Educación y Cultura	1		1											2		4	
12	Ministerio de Salud Pública									2					2		4	
13	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social									1					1		2	
14	Ministerio de Vivienda y Ord. Territorial											1			1		2	
15	Ministerio de Desarrollo Social			0	1	21				1					3		26	
16	Poder Judicial													5			5	
17	Tribunal de Cuentas	2						2							1		5	
25	Adm. Nacional de Educación Pública							2	15	2	1		15	7	12		54	
26	Universidad de la República	1				1				2	5	13	4	3			29	
27	Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay	3							2								5	
28	Banco de Previsión Social			6					5	8				28	2	7	56	
31	Universidad Tecnológica (UTEC)									1							1	
50	Banco Central del Uruguay							4							1		5	
51	Banco de la República O. del Uruguay					20	6			10		4			19		59	
52	Banco Hipotecario del Uruguay						1							2			3	
53	Banco de Seguros del Estado	12	5			2				17	1			17			54	
60	ANCAP									2					2		4	
61	UTE							7	25						8		40	
62	Adm. Ferrocarriles del Estado													1			1	
64	Administración Nacional de Puertos			6			9							2	3		20	
65	ANTEL		1									7	11	2			21	
66	OSE			5	35	5						1					46	
67	Administración Nacional de Correos								5	2	2	2	1		3		15	
68	Agencia Nacional de Vivienda															2	2	
70	Inst. Nal. de Colonización													1	1		2	
	Subtotal	19	6	22	36	49	5	16	17	53	64	9	31	33	78	71	9	518

**NOTAS:** No hay datos disponibles para el año 2005.

Tabla 6. Cuadro evolutivo de vacantes provistas con personas con discapacidad por organismo (años 2000-2020)																		
		2000-2004	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
80	Intendencia de Artigas						1	1										2
81	Intendencia Canelones			1			7				6			6	2	2		24
82	Intendencia Cerro Largo										1			2				3
83	Intendencia Colonia				2			1									4	7
84	Intendencia Durazno	9							1	1		1	5	10	2	3	5	37
85	Intendencia de Flores									1		1		1	1	1		5
86	Intendencia de Florida	1												1				2
88	Intendencia Maldonado									6	3			10	2			21
88/2	Junta de Maldonado																2	2
89	Intendencia Paysandú									1		7				1		9
90	Intendencia Río Negro		1	1	1	1		4	3	3		1			1			16
90/2	Junta de Río Negro									1								1
91	Intendencia de Rivera									1		1		2				4
91/2	Junta Deptal de Rivera								1	1								2
93	Intendencia de Salto	1				13	3		1									18
94	Intendencia San José								1	1					1			3
94/2	Junta de San José																1	1
95	Intendencia de Soriano							1	1	1		1				7		11
96	Intendencia Tacuarembó													3				3
97	Intendencia Treinta y Tres									1		1						2
98	Intendencia de Montevideo					20		17						18	4			59
<b>Subtotal Gob. Dptales.</b>		<b>11</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>34</b>	<b>11</b>	<b>24</b>	<b>9</b>	<b>17</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>5</b>	<b>53</b>	<b>13</b>	<b>14</b>	<b>12</b>	<b>232</b>

Tabla 6. Cuadro evolutivo de vacantes provistas con personas con discapacidad por organismo (años 2000-2020)																		
Organismo	2000-2004	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total	
Plan Ceibal								1									1	
INEFOP								2	1								3	
INIA (Inst. Nal. Investig. Agropec.)	1																1	
LATU	1														2	2	5	
Caja de Jub. y Pens. Bancarias							1	1					1				3	
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Prof. Universitarios									1								1	
Com. Nac. Patronato del Psicópata											1						1	
<b>Subtotal PJD PNE</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>15</b>	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>32</b>	<b>7</b>	<b>24</b>	<b>39</b>	<b>83</b>	<b>16</b>	<b>41</b>	<b>30</b>	<b>72</b>	<b>75</b>	<b>22</b>	<b>36</b>	<b>87</b>	<b>91</b>	<b>87</b>	<b>23</b>	<b>765</b>	

Con la finalidad de analizar cómo ha sido la evolución según tipo de discapacidad que tienen las personas que se incorporaron a los organismos, se presenta el siguiente cuadro que comprende el período 2010 - 2020.

Tabla 10. Evolución por tipo de discapacidad 2010-2020												
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
<b>Motrices</b>	11	19	14	26	30	6	12	25	28	22	8	193
<b>Psíquicas/ intelectuales</b>	0	4	2	7	10	4	5	17	19	15	5	83
<b>Audición / habla</b>	1	7	5	17	13	4	8	15	22	20	6	112
<b>Visión</b>	3	1	5	12	10	6	7	16	13	7	4	80
<b>Otras</b>	1	10	4	10	12	2	4	14	7	20	0	84
<b>Total</b>	16	41	30	72	75	22	36	87	89	84	23	552
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
<b>Motrices</b>	68,8	46,3	46,7	36,1	40,0	27,3	33,3	28,7	31,5	26,2	34,8	35,0
<b>Psíquicas/intelectuales</b>	0,0	9,8	6,7	9,7	13,3	18,2	13,9	19,5	21,3	17,9	21,7	15,0
<b>Audición /habla</b>	6,3	17,1	16,7	23,6	17,3	18,2	22,2	17,2	24,7	23,8	26,1	20,3
<b>Visión</b>	18,8	2,4	16,7	16,7	13,3	27,3	19,4	18,4	14,6	8,3	17,4	14,5
<b>Otras</b>	6,3	24,4	13,3	13,9	16,0	9,1	11,1	16,1	7,9	23,8	0,0	15,2
<b>Total</b>	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

*Nota: Falta información relativa al tipo de discapacidad, para dos de las personas ingresadas en el 2018.*

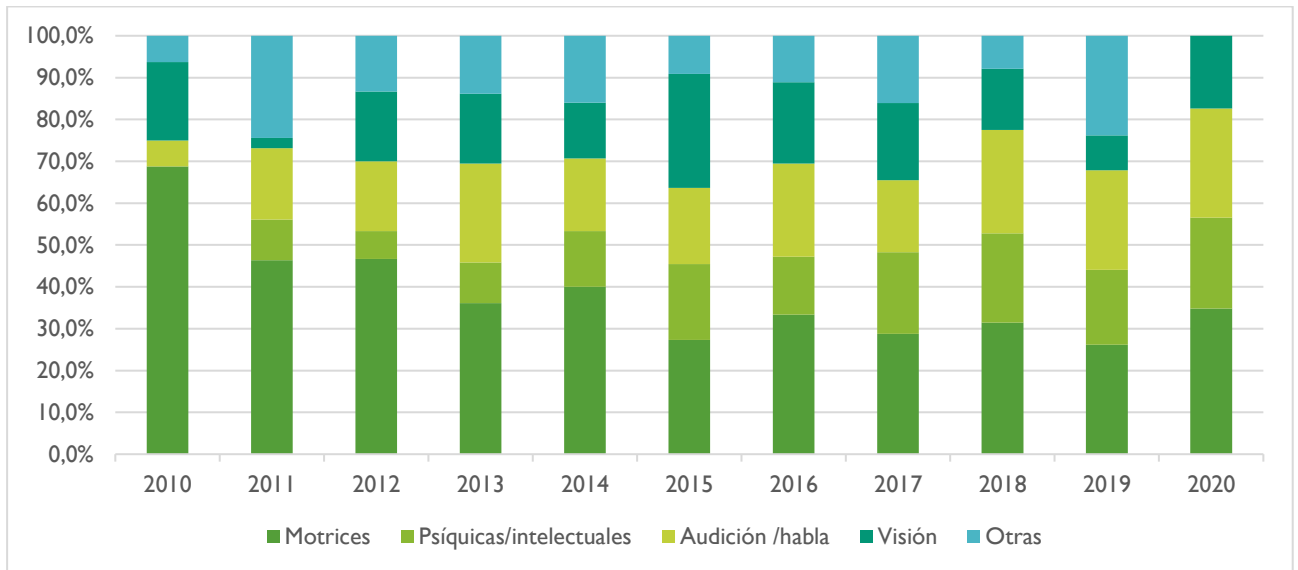
Como puede apreciarse las personas ingresadas en el año 2020 con dificultades de orden motriz representan, al igual que para los años anteriores, quienes tienen mayor representación entre las ingresadas en el Estado. La única excepción ha sido en el año 2015 con la misma cantidad de ingresos de personas con dificultades motrices como con dificultades de visión.

Siguen en orden de representación las personas con dificultades de audición y/o habla. Los ingresos de personas con dificultades de visión se ubican en tercer lugar, aunque el orden de representación ha ido variando para los diferentes años. Las personas menos representadas dentro de los ingresos al Estado han sido las que presentan discapacidad psíquica/intelectual, siendo entre ambas la psíquica la menos representada. Sin embargo, para el año 2017 obtuvieron una representación proporcional por encima de otras.

En aquellas que se presentan combinadas en una misma persona, optamos por considerarla según ha sido la discapacidad informada en primer lugar por su organismo empleador.

Puede verse que hay una tendencia de ir incluyendo todos los tipos de discapacidad en el transcurso de los años.

**Gráfico 6. Evolución por tipo de discapacidad Período 2010-2020**





### ANEXO

Inciso	Total de vacantes generadas en 2020	Personas con discapacidad ingresadas en 2020	Personas con discapacidad que deberían haber ingresado	Diferencia para alcanzar el cumplimiento	% cumplimiento
Poder Legislativo	7	0	0	0	
Presidencia de la República	43	0	2	2	0,00%
Ministerio de Defensa Nacional	32	0	1	1	0,00%
Ministerio del Interior	21	0	1	1	0,00%
Ministerio de Economía y Finanzas	58	0	2	2	0,00%
Ministerio de Relaciones Exteriores	16	0	1	1	0,00%
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	26	0	1	1	0,00%
Ministerio de Industria, Energía y Minería	7	0	0	0	
Ministerio de Turismo y Deporte	0	0	0	0	
Ministerio de Transporte y Obras Públicas	99	0	4	4	0,00%
Ministerio de Educación y Cultura	27	0	1	1	0,00%
Ministerio de Salud Pública	7	0	0	0	
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	9	0	0	0	
Ministerio de Vivienda y Ord. Territorial	14	0	1	1	0,00%
Ministerio de Desarrollo Social	0	0	0	0	
Ministerio de Ambiente	0	0	0	0	
Poder Judicial	176	0	7	7	0,00%
Tribunal de Cuentas	0	0	0	0	
Corte Electoral	6	0	0	0	
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	0	0	0	0	
Administración Nacional de Educación Pública	493	0	20	20	0,00%
Universidad de la República	55	0	2	2	0,00%
Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay	153	0	6	6	0,00%
Banco de Previsión Social	0	7	0	-7	100,00%
ASSE	2024	0	81	81	0,00%
Universidad Tecnológica (UTEC)	5	0	0	0	
INNUMET	2	0	0	0	
Fiscalía General de la Nación	23	0	1	1	0,00%
Junta de Transparencia y Ética Pública	0	0	0	0	
INISA	10	0	0	0	
Banco Central del Uruguay	0	0	0	0	
Banco de la República Oriental del Uruguay	250	0	10	10	0,00%
Banco Hipotecario del Uruguay	2	0	0	0	
Banco de Seguros del Estado	0	0	0	0	
Adm. Nal. de Combustibles Alcohol y Portland	281	0	11	11	0,00%
Adm. Nal. de Usinas y Trasmisiones Eléctricas	195	0	8	8	0,00%
Administración de Ferrocarriles del Estado	0	0	0	0	
Administración Nacional de Puertos	0	0	0	0	
Administración Nal. de Telecomunicaciones	240	0	10	10	0,00%
Adm. de las Obras Sanitarias del Estado	0	0	0	0	
Adm. Nacional de Correos	60	0	2	2	0,00%
Agencia Nacional de Vivienda	14	2	1	-1	14,29%
URSEA	0	0	0	0	
Instituto Nacional de Colonización	1	0	0	0	
URSEC	0	0	0	0	
<b>Subtotal Gobierno Nacional</b>	<b>4356</b>	<b>9</b>	<b>174</b>	<b>165</b>	<b>0,21%</b>
<b>Subtotal Gobierno Nacional con cantidad de vacantes igual o mayor a 13 cargos</b>	<b>4300</b>	<b>9</b>	<b>172</b>	<b>163</b>	<b>0,21%</b>



## Informe sobre el ingreso de personas con discapacidad en el Estado

Datos del 01/01/2020 al 31/12/2020

Gobiernos Departamentales	Total de vacantes generadas en 2020	Personas con discapacidad ingresadas en 2020	Personas con discapacidad que deberían haber ingresado según la Ley	Diferencia para alcanzar el cumplimiento	% cumplimiento
Intendencia de Artigas	49	0	2	2	0,00%
Junta Departamental de Artigas	0	0	0	0	
Intendencia de Canelones	187	0	7	7	0,00%
Junta Departamental de Canelones	3	0	0	0	
Intendencia de Cerro Largo	14	0	1	1	0,00%
Junta Departamental de Cerro Largo	0	0	0	0	
Intendencia de Colonia	99	4	4	0	4,04%
Junta Departamental de Colonia	0	0	0	0	
Intendencia de Durazno	76	5	3	-2	6,58%
Junta Departamental de Durazno	0	0	0	0	
Intendencia de Flores	39	0	2	2	0,00%
Junta Departamental de Flores	0	0	0	0	
Intendencia de Florida	23	0	1	1	0,00%
Junta Departamental de Florida	0	0	0	0	
Intendencia de Lavalleja	39	0	2	2	0,00%
Junta Departamental de Lavalleja	0	0	0	0	
Intendencia de Maldonado	51	0	2	2	0,00%
Junta Departamental de Maldonado	1	2	0	-2	100,00%
Intendencia de Paysandú	247	0	10	10	0,00%
Junta Departamental de Paysandú	0	0	0	0	
Intendencia de Río Negro	49	0	2	2	0,00%
Junta Departamental de Río Negro	2	0	0	0	
Intendencia de Rivera	99	0	4	4	0,00%
Junta Departamental de Rivera	1	0	0	0	
Intendencia de Rocha	49	0	2	2	0,00%
Junta Departamental de Rocha	1	0	0	0	
Intendencia de Salto	42	0	2	2	0,00%
Junta Departamental de Salto	0	0	0	0	
Intendencia de San José	2	0	0	0	
Junta Departamental de San José	0	1	0	-1	100,00%
Intendencia de Soriano	49	0	2	2	0,00%
Junta Departamental de Soriano	1	0	0	0	
Intendencia de Tacuarembó	34	0	1	1	0,00%
Junta Departamental de Tacuarembó	4	0	0	0	
Intendencia de Treinta y Tres	54	0	2	2	0,00%
Junta Departamental de Treinta y Tres	1	0	0	0	
Intendencia de Montevideo	354	0	14	14	0,00%
Junta Departamental de Montevideo	2	0	0	0	
Congreso de Intendentes	0	0	0	0	
<b>Subtotal Gobiernos Departamentales</b>	<b>1572</b>	<b>12</b>	<b>63</b>	<b>51</b>	<b>0,76%</b>
<b>Subtotal Gobiernos Departamentales con cantidad de vacantes igual o mayor a 13 cargos</b>	<b>1554</b>	<b>12</b>	<b>62</b>	<b>50</b>	<b>0,77%</b>

PERSONAS JURÍDICAS DERECHO PÚBLICO NO ESTATAL	Total de vacantes generadas en 2020	Personas con discapacidad ingresadas en 2020	Personas con discapacidad que deberían haber ingresado según la Ley	Diferencia para alcanzar el cumplimiento	% cumplimiento
Administración del Mercado Eléctrico (ADME)	1	0	0	0	
Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE)	7	0	0	0	
Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII)	4	0	0	0	
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (CJPB)	12	0	0	0	
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPPU)	3	0	0	0	
Caja Notarial de Seguridad Social (CNSS)	0	0	0	0	
Centro Ceibal para el apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (Plan Ceibal)	150	0	6	6	0,0%
Centro Uruguayo de Imagenología Molecular (CUDIM)	10	0	0	0	
CHASFOSSE	1	0	0	0	
Colegio Médico del Uruguay	2	0	0	0	
Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes (CHLAEP)	19	0	1	1	0,0%
Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer (CHLCC)	0	0	0	0	
Comisión Honoraria del Patronato de Psicópatas	27	0	1	1	0,0%
Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular (CHSC)	0	0	0	0	
Consejo de Capacitación Profesional (COCAP)	1	0	0	0	
Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE)			0	0	
Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB)	0	0	0	0	
Corporación Nacional para el Desarrollo (CND)	0	0	0	0	
Fondo de Cesantía y Retiro para los Trabajadores de la Construcción (FOCER)	0	0	0	0	
Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (FFDSAL)	0	0	0	0	
Fondo de Solidaridad (FS)	1	0	0	0	
Fondo Nacional de Música (FONAM)	0	0	0	0	
Fondo Nacional de Recursos (FNR)	0	0	0	0	
Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO)	0	0	0	0	
Instituto de Promoción de Inversiones y Exportaciones de Bienes y Servicios (Uruguay XXI)	0	0	0	0	
Instituto Nacional de Calidad (INACAL)	0	0	0	0	
Instituto Nacional de Carnes (INAC)	5	0	0	0	
Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP)	14	0	1	1	0,0%
Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEEd)	2	0	0	0	
Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA)	26	0	1	1	0,0%
Instituto Nacional de la Leche (INALE)	0	0	0	0	
Instituto Nacional de Logística (INALOG)	0	0	0	0	
Instituto Nacional de Semillas (INASE)	1	0	0	0	
Instituto Nacional de Vitivinicultura (INAVI)	4	0	0	0	
Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP)	0	0	0	0	
Instituto de Regulación y control del Cannabis	5	0	0	0	
Instituto Plan Agropecuario (IPA)	1	0	0	0	
Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU)	13	2	1	-1	15,4%
Movimiento de Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural (MEVIR)	10	0	0	0	
Parque Científico y Tecnológico de Pando	8	0	0	0	
Unidad Agroalimentaria Metropolitana	0	0	0	0	
<b>SUBTOTAL PJD PNE</b>	<b>327</b>	<b>2</b>	<b>13</b>	<b>11</b>	<b>0,6%</b>
<b>Subtotal PJD PNE con cantidad de vacantes igual o mayor a 13 cargos</b>	<b>249</b>	<b>2</b>	<b>10</b>	<b>8</b>	<b>0,8%</b>
<b>TOTAL ESTADO+ PJD PNE</b>	<b>6.255</b>	<b>23</b>	<b>250</b>	<b>227</b>	<b>0,4%</b>
<b>TOTAL ESTADO+ PJD PNE con cantidad de vacantes igual o mayor a 13 cargos</b>	<b>6.103</b>	<b>23</b>	<b>244</b>	<b>221</b>	<b>0,4%</b>

**Nota:** Para el cálculo del porcentaje de cumplimiento se considera lo establecido por la norma: "cuando el resultado del cálculo por aplicación de dicho porcentaje (4%) resultare una cifra inferior a la unidad, pero igual o mayor a la mitad de la misma, se redondeará a la cantidad superior". Se considera que la primera vacante para personas con discapacidad se genera de haber disponibles desde 13 a 37 vacantes en el año y se considera como cumplimiento las que resultan suficientes para cumplir con el 4% según la forma de cálculo que establece la Ley. Cuando el organismo cumplió con la normativa se indica como cumplimiento 4,00%, en tanto que cuando este porcentaje es mayor, se indica el porcentaje que resulta de dividir personas ingresadas sobre total de vacantes generadas en 2020.



**ONSC**  
Oficina Nacional  
del Servicio Civil



Escaneá el código  
y accedé a todos  
los informes